

Santiago, uno de abril de dos mil veinticuatro.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 154.508-2023.



YTLGXMPGXVQ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Diego Gonzalo Simpertigue L. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, uno de abril de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a uno de abril de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

